

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23165

29/04/2025

66521

AUTOR/A: FLORES JUBERÍAS, Carlos (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe señalar que el Gobierno trabaja para conocer el origen y afectación de la incidencia que tuvo lugar el pasado 28 de abril, dedicando todos los esfuerzos para que no vuelva a suceder. Asimismo, es preciso subrayar que todos los recursos del Estado fueron movilizados para recuperar el suministro con la mayor brevedad posible.

El Gobierno mantuvo distintas reuniones con la finalidad de solventar cuanto antes la crisis eléctrica y recuperar la normalidad en todo el territorio. El Presidente del Gobierno convocó en dos ocasiones al Consejo de Seguridad Nacional y compareció para dar cuenta de la evolución de la situación.

El suministro comenzó a recuperarse a las 13:33 en el norte y en el sur peninsular. El Gobierno declaró el nivel 3 de emergencia de protección civil tras solicitarlo tres comunidades autónomas, por lo que el Ejecutivo asumió la gestión en los territorios que así lo reclamaron.

El 29 de abril, Su Majestad el Rey presidió la tercera reunión del Consejo de Seguridad Nacional, tras la que el Presidente del Gobierno compareció para dar cuenta de la evolución de la incidencia y el Comité de Situación, como órgano de apoyo al Consejo de Seguridad Nacional, mantuvo sendas reuniones los días 1 y 2 de mayo, en las que se hizo seguimiento en la fase de retorno a la normalidad.

Asimismo, el 30 de abril el Gobierno creó el Comité para el análisis de la crisis de electricidad con la finalidad de conocer lo ocurrido e identificar las medidas para que no vuelva a suceder.



Las causas de la interrupción del suministro eléctrico, tal y como subrayó el Presidente del Gobierno el pasado 7 de mayo en su comparecencia ante el Pleno del Congreso de los Diputados, se harán públicas con transparencia. Sus Señorías pueden consultar la intervención en el siguiente enlace:

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/DS/PL/DSCD-15-PL-112.PDF

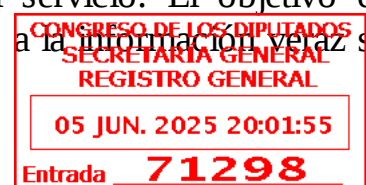
Por último, cabe señalar que tanto la Vicepresidenta tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como otros miembros del Gobierno, en el ámbito de las competencias de sus respectivos departamentos ministeriales, han respondido en el Congreso de los Diputados a las preguntas formuladas durante las sesiones de control sobre la afectación del incidente en sus ámbitos ministeriales.

La Constitución española de 1978 reconoce y garantiza en su artículo 20.1.d) el derecho fundamental a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Este derecho, como todos los contemplados en la Sección 1ª del Capítulo Segundo del Título I, debe interpretarse a la luz del marco constitucional y legal vigente, que incluye mecanismos de garantía y proyección adecuados incluso ante situaciones excepcionales como la interrupción temporal de servicios.

Además, la garantía efectiva de este derecho se apoya en un conjunto normativo robusto. El artículo 53.1 de la Constitución vincula a todos los poderes públicos al respeto y protección de los derechos fundamentales, estableciendo que su regulación debe realizarse mediante ley orgánica. Asimismo, se regula también su defensa ante los tribunales pertinentes y órganos constitucionales.

Durante el corte del suministro eléctrico ocurrido el pasado 28 de abril de 2025, algunos dispositivos de acceso a la información pudieron verse afectados de manera puntual debido a su dependencia energética. No obstante, muchos medios de comunicación continuaron operando con normalidad gracias a sistemas de respaldo, garantizando que los ciudadanos y las ciudadanas pudieran seguir accediendo a información sobre la propia noticia de la caída del suministro eléctrico y todos los sucesos relacionados con la misma, por ejemplo, a través de emisoras de radio alimentadas por pilas o baterías externas, o mediante sistemas de emergencia en centros de comunicación.

En el marco europeo, cabe recordar que el Reglamento (UE) 2024/1083, por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior (EMFA), refuerza aún más la protección del pluralismo y el acceso a información fiable y de calidad, incluso ante situaciones que puedan comprometer temporalmente las condiciones normales de prestación del servicio. El objetivo es garantizar que los derechos fundamentales como el de acceso a la información veraz se





preserven como base de una sociedad democrática, también en contextos de emergencia o disrupción técnica.

El Gobierno de España trabaja dentro de este marco legal y constitucional con el compromiso de garantizar tanto la continuidad de los servicios esenciales como la tutela efectiva de los derechos fundamentales en cualquier circunstancia.

Madrid, 05 de junio de 2025